

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.981.224

GROZCO PARRA

APELLIDOS

JAIR ALONSO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

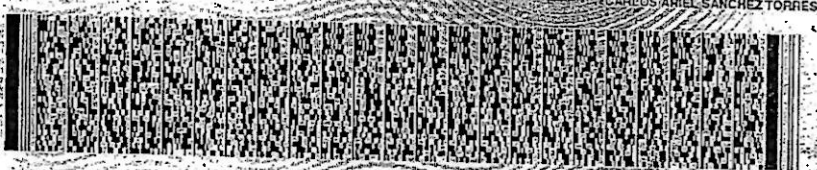
A+ G.S. RH. M SEXO

13-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00183345-M-0079981224-20091006 0016864254A-1 1380106504

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

79981224

OROZCO PARRA
JAIRO ALONSO
 PERTENECE AL EJERCITO DE

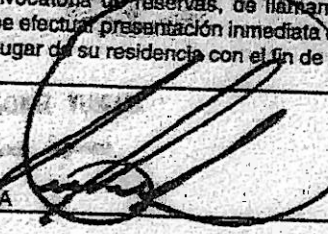
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2008	31 - DIC. 2018	31 - DIC. 2028

PROFESION **BACHILLER**
 FECHA EXPEDICION

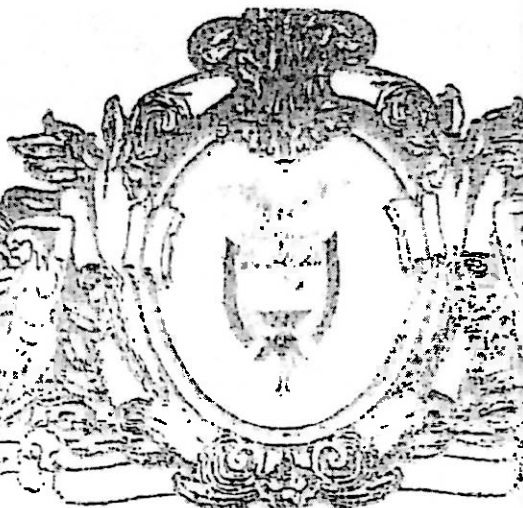


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


 COMANDANTE ZONA





La Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2937

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Jairo Alonso Orozco Parra

C.C. 79.981.224 Bogotá

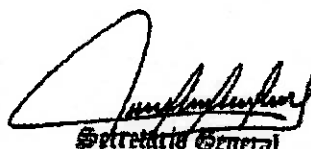
Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió
los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

Profesional en Finanzas y Comercio Internacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, Colombia, Junio 27 de 2013


Vicerrector


Secretario General


Acreditado (C)

Diploma No. 1624

Asotado al folio 062 del libro de Registro No. 063 Fecha: Junio 27 de 2013

1999
Scientia et Sapientia



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

**EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO
IDEO**

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Resol. N° 1254 Marzo 18/54

CONFIERE A

Jairo Alfonso Orozco Parra

C.C. 79 981.224 - Santafé de Bogotá, S. R.

EL TITULO DE

**BACHILLER ACADEMICO CON PROMOCION
FLEXIBLE**

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPON-
DIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN
LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.



RECTOR



SECRETARIO

DADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D. C. Diciembre...!!... DE 1997.

ANOTADO AL FOLIO DEL LIBRO DE REGISTRO N°

SECRETARIO DE EDUCACION

DADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D. C. DE 199..



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837

Institución de Educación Superior

Acta de Grado

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 27 de Junio de 2013 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Doctor Gerardino Vivas Hernández, Vice-Rector, en el cual la Corporación Universitaria Republicana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

A

JAIRO ALONSO OROZCO PARRA

Identificado(a) con C.C. No. 79.981.224 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales; le otorgó el Diploma No. 1824 que lo (la) acredita como tal.

La Corporación está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fé de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C. el 27 de Junio de 2013.

Firmada por

Gerardino Vivas Hernández	Carlos Andrés Fandiño Aristizabal	Martín Mauricio Rodríguez Benavides
Vice-Rector	Secretario General	Decano (e)

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá D.C. 27 de Junio de 2013.

Carlos Andrés Fandiño Aristizabal
Secretario General

Tomado del Acta General No. 0228
Anotado al folio No. 087 Libro 003
Del 27 de Junio de 2013

No. 2286

INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y OCUPACIONAL



IDEO

Carrera 23 No. 73-36/38

IDEO

Acta de Grado

INDIVIDUAL

Inscripción S.E. 356 - Inscripción Dane 31100128058

No. 14

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 1.997

se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario (a) en la Rectoría del Colegio IDEO. Instituto de Desarrollo Educativo.

Institución aprobada hasta 1998 inclusive, el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada para otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO** en la modalidad de **PROMOCION FLEXIBLE** según Resolución No. 1254 del 17 de Marzo de 1994 Expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO** con **PROMOCION FLEXIBLE** al graduado cuyos nombres, apellidos y Número de documento de Identidad se relaciona a continuación:

NOMBRE: ORZCO PARRA JAIRO ALONSO

C.C. o T.I. No. 79.981.224 de Santafé de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 11 Folio No. 13 de fecha 11 de Diciembre/97 que consta de 24 alumnos graduados, comienza con el nombre de ACOSTA TORRES JOHAN ANDREI

y se cierra con el nombre de ZAMORA SANCHEZ ALEJANDRO

Firmada y Sellada por: GUSTAVO ALFONSO SANCHEZ LOPEZ (Rector)

y MYRIAM AMPARO CARDENAS LANDINEZ (Secretaria Académica)

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 199 7

Rector (a)

GUSTAVO ALFONSO SANCHEZ LOPEZ

Secretario (a)

MYRIAM AMPARO CARDENAS LANDINEZ

Gustavo A. Sánchez L.
C.C. No. 15.322.380 de Varumal (Ant.)

M. Amparo Cárdenas L.
C.C. No. 21.153.020 de Zipacón (Cund.)

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales el señor, **JAIR O ALONSO OROZCO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.981.224 expedida en Bogotá D.C, suscribió con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, el contrato que se relacionan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054 de 2018.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de enero de 2018.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

FECHA DE INICIO: 25 de enero de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses

VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$39.376.000).

SUPERVISOR: JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS – Secretario de Despacho (E), grado 11 - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288 de 2017.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de diciembre de 2017.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL EN LA SELECCIÓN, FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

FECHA DE INICIO: 13 de diciembre de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017.

VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.922.000).

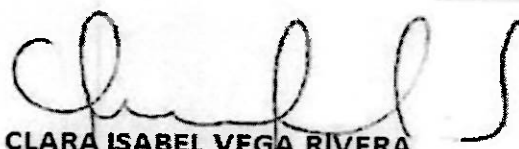
SUPERVISOR: ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO – Secretaria de Despacho, grado 11 - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado.

En concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, los contratos aquí certificados en ningún caso generaron relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento de Cundinamarca-secretaria General.

La información certificada se ciñe a las condiciones contractuales y a la información contenida en el respectivo expediente.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Según el radicado No.2018156455.



CLARA ISABEL VEGA RIVERA

Jefe de Oficina

Proyecto: JOSE G. BUSTOS A.
Revisa: CLARA ISABEL VEGA RIVERA:

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.617 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución No. 0015 del 04 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 04 de enero de 2016, según consta en acta N° 0013 del 04 de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 246 del 31 de agosto de 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL**, por una parte; y por la otra, **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.224 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 2) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 3) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que según Certificación No. 0142-18 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría General, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. 5) Que la Ordenadora del Gasto, mediante certificación del 22 de enero de 2018, deja constancia de la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación y estructuración de los proyectos de inversión financiados por el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Brindar apoyo en el análisis financiero de la viabilidad de cada uno de los proyectos de inversión seleccionados y priorizados por la Secretaría de Agricultura. 2. Asesorar a los funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la adecuada presentación de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades de financiación. 3. Brindar apoyo en la elaboración de documentos técnicos, metodologías generales ajustadas, elaboración de presupuestos y análisis de riesgos. 4. Elaborar los informes que sean requeridos correspondientes al avance físico y financiero de los proyectos que se vayan presentado a las diferentes entidades de financiación. 5. Elaborar informes que se requieran sobre la ejecución de los recursos asignados por las distintas fuentes de financiación para los diferentes proyectos aprobados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 6. Apoyar en la elaboración de fichas en la Metodología General Ajustada -MGA. 7. Acompañar el proceso de estructuración y formulación de proyectos de inversión pública. 8. Realizar seguimiento financiero a los proyectos que se encuentran en ejecución. 9. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$39.376.000) M/CTE**, los demás impuestos a que haya lugar. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000091031 del 04 de enero de 2018, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del contrato en ocho (8) mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.922.000) M/CTE**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 – 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá D.C. Tel: 7191902 1302 1207

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del Contrato, para lo cual el contratista adjuntará la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y riesgos profesionales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría General respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del Departamento; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7191902-1802-1207

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, la cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 7.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** para dar respuesta a tales



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C, Tel.
7491902-1802-1207

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** a **EL CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** podrá imponerle, previa adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o cobrándolas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 – 51-53
Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel.
7191962-1802-1307

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o cobrará por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por quien designe la



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-52 Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá D.C. Tels. 7491902-1302-1207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 054-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

Ordenadora del Gasto mediante memorando. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6 Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8 El registro presupuestal. 22.9 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 23- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL	EL CONTRATISTA
NOMBRE: SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCÍA. CARGO: SECRETARIA GENERAL. DIRECCIÓN: Calle 26 No. 51-56 Piso 8 TELÉFONO: 7491831 CORREO ELECTRÓNICO: sandra.rodriguez@cundinamarca.gov.co	NOMBRE: JAIRO ALONSO OROZCO PARRA DIRECCIÓN: Calle 183-11-55 Torre 8 Apto 502 San Antonio Norte TELÉFONO: 3204166438 CORREO ELECTRÓNICO: jairozcop@gmail.com

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

24 ENE 2018

SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
CONTRATISTA

Elaboró: Laura Fraile Pulgarín – Asesora

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera- Jefe Oficina Asesora Jurídica



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-56 Torre Central Piso 8, Código Postal, 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491902 1302 1207

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

MINUTA CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. 029
CONTRATISTA	JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
IDENTIFICACIÓN	79.981.224 de Bogotá
DIRECCIÓN	CL 181 8D – 37 INT 2
TELÉFONO	3204166438 E-MAIL jairozcop@gmail.com
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestación de servicios profesionales a la Asociación para realizar el acompañamiento, elaboración y/o estructuración de los proyectos de inversión de las Ciudades Capitales, formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19.
2) VALOR TOTAL	Para todos los efectos legales el valor monetario del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) . En el valor antes referido incluye los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
3) FORMA DE PAGO	La Asociación pagará el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000), suma que corresponde a los costos directos e indirectos que ocasionen el presente contrato, a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago LA CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que LA CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, costeará los tickets de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad parata fin. ¿Responsable del impuesto sobre las ventas? Si ☐ No ☒
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la orden de inicio.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá, D.C.
6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar el acompañamiento, elaboración y/o estructuración de los proyectos de inversión de las Ciudades Capitales, formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, con independencia de la fuente de financiación. 2. Elaborar los documentos técnicos que le sean requeridos, de los proyectos de las Ciudades Capitales formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19. 3. Revisar y analizar los planes, proyectos y programas de inversión asociados al sistema general de regalías, que puedan ser utilizados por las Ciudades Capitales para atender la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19. 4. Formular los proyectos de inversión utilizando la Metodología General Ajustada (MGA), con el fin de atender la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19. 5. Asistir a las reuniones convocadas por la Asociación. 6. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato según indique el supervisor del contrato.

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral. 12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales. 13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 18. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP. 19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19) DERECHOS DE LA ASOCAPITALES: 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5- Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **20) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

21) SECRETO EMPRESARIAL. De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El *know how*; 2. Todos los conocimientos inherentes a la modalidad del negocio de **EL CONTRATANTE**; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales de **LA CONTRATANTE**; 7. Los resultados o informes sobre **LA CONTRATANTE**, o que hubieren podido ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, con ocasión al desarrollo de sus actividades. **22) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este **CONTRATO** son propiedad intelectual del **CONTRATANTE** (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y garantiza al **CONTRATANTE** el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del **CONTRATANTE**. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del **CONTRATANTE**. **24) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA:** Propondrá previamente al **CONTRATANTE** cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

la facultad unilateral que le atribuye a **ASOCAPITALES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **33) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **ASOCAPITALES** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **ASOCAPITALES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **34) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. **35) CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **ASOCAPITALES**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **ASOCAPITALES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **ASOCAPITALES** de la misma y solicitar su consentimiento. **36) RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **ASOCAPITALES** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **37) MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA:** Deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por **EL CONTRATANTE** y/o por los clientes donde preste el servicio. **38) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** Es una entidad independiente de **ASOCAPITALES** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ASOCAPITALES** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **39) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ASOCAPITALES**. **40) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **ASOCAPITALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar a **ASOCAPITALES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne a **ASOCAPITALES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **41) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **42) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA:** Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **ASOCAPITALES** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **43) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **ASOCAPITALES** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **44) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **45) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **46) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.617, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución No. 0015 del 04 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 04 de enero de 2016, según consta en acta N° 0013 del 04 de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 246 del 31 de agosto de 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, por una parte; y por la otra, **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.224 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 2) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 3) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4). Que según Certificación No. 3241-17 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría General, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. 5). Teniendo en cuenta que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere contratar a una persona natural, en donde primará el factor intelectual de un profesional con formación en Finanzas y Comercio Internacional, que tenga la experticia técnica en priorizar, formular y estructurar proyectos de inversión financiados por el sistema general de regalías, se hace necesario suscribir este acuerdo de voluntades para obtener la asesoría en temas inherentes a proyectos de inversión. De igual forma, en esta relación contractual se busca obtener una serie de productos al finalizar la ejecución contractual, estipulándose una suma de dinero por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados una vez el contratista cumpla con la entrega de los productos establecidos en el contrato. 6). Que la Ordenadora del Gasto, mediante certificación del 12 de diciembre de 2017, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar la secretaría de agricultura y desarrollo rural en la selección, priorización, formulación y estructuración de los proyectos de inversión financiados por el sistema general de regalías u otras fuentes de financiación.

CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar la socialización del acuerdo único del Sistema General de Regalías de conformidad con el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 dirigido a los funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 2. Apoyar el proceso de selección y estructuración de los proyectos de inversión financiados por el sistema general de regalías u otras fuentes de financiación. 3. Formular conceptos técnicos como resultado de la evaluación surgida del control a los recursos del Sistema General de Regalías. 4. Apoyar los procesos que se adelanten mediante la figura de alianzas público privadas. 5. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 51-53,
Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel.
7491902/1802-1207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

contrato que sean acordadas con el supervisor. 7. Entregar los siguientes productos: a. Un documento con las líneas de inversión en el marco del acuerdo único del Sistema General de Regalías de conformidad con el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, el cual se entregará al finalizar el contrato. b. Entregar a los funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los lineamientos que contenga la socialización del Sistema General de Regalías de conformidad con el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017. c. Un documento que contenga el desarrollo del procedimiento para la estructuración de proyectos de inversión. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.922.000) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000088356 del 03 de octubre de 2017, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría General pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.922.000) M/CTE** una vez el contratista realice la entrega de los productos señalados en la cláusula segunda. El valor del contrato se pagará previa entrega de los informes y productos previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del Contrato, para lo cual el contratista adjuntará la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y riesgos profesionales, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría General respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 –**



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 2a 51-53
Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá D.C. Tel:
7191902-1802-1207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del Departamento; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa Calle 26 51-53
Fon: Central Pto 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel:
7191902 1802 1207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Central Piso 8 Código Postal 111321 Bogotá, D.C. Tel.
7191902 1392 1207

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** a **EL CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona.

PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 51-53
Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel
7191902 18021207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR – 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría General. Sede Administrativa. Calle 26 – 51-53
Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel:
7491902 1902 1207

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A - GC - FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por quien designe la Ordenadora del Gasto mediante memorando. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6 Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8 El registro presupuestal. 22.9 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 23- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL	EL CONTRATISTA
NOMBRE: SANDRA ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA. CARGO: SECRETARÍA GENERAL. DIRECCIÓN: Calle 26 No. 51-56 Piso 8 TÉLEFONO: 7491831 CORREO ELECTRÓNICO: sandra.rodriquez@cundinamarca.gov.co.	NOMBRE: JAIRO ALONSO OROZCO PARRA DIRECCIÓN: Calle 183 -11 -55 Torre 8 Aptº 502 San Antonio Norte. CORREO ELECTRÓNICO: jairozcap@gmail.com



Gobernación de CUNDINAMARCA

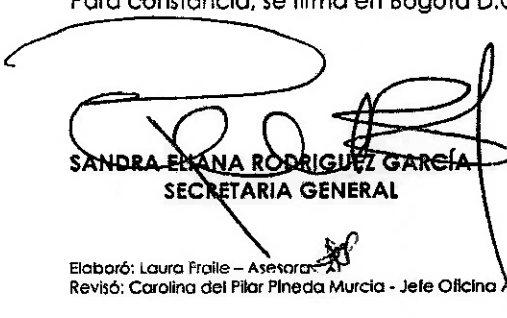
Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-56 Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel 7491832 1802 1207

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A - GC - FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
SG-CPS No. 288-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.981.224 DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C el **12 DIC 2017**


SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA GENERAL


JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
CONTRATISTA

Elaboró: Laura Fraile - Asesora - AT
Revisó: Carolina del Pilar Plineda Murcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica



 Gobernación de
CUNDINAMARCA

Secretaría General, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-53
Torre Central Piso 8, Código Postal - 111321 Bogotá, D.C. Tel.
7491902 1802 1207

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2017

**LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
"COLSUBSIDIO"
Nit: 860007336-1**

HACE CONSTAR:

Que JAIRO ALONSO OROZCO PARRA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 79.981.224, trabajó al servicio de la Caja con un contrato a término fijo desde el 20 de Enero de 2014 hasta el 19 de Diciembre de 2014, desempeñando el cargo de Asesor Senior Cuenta Corporativa en el Departamento Nuevos Negocios.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO PARADA OVIEDO

Asesor Servicios Gestión Humana.

Tel. 7447575 Opción 2



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Deportes



Cultura



Educación



Alimentos y Bebidas

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

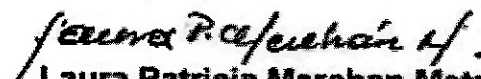
NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **OROZCO PARRA JAIRO ALONSO** identificado(a) con CC número **79.981.224** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de noviembre de 2016 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 28 de diciembre de 2020.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2020122811543

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de diciembre de 2020, a las 11:36:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79981224
Código de Verificación	79981224201228113627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:42:58 horas del 28/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79981224

Apellidos y Nombres: **OROZCO PARRA JAIRO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 0055/2020
Bogotá D. C., 08 de enero de 2020

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.981.224 de Bogotá**, Profesional en Finanzas y Comercio Internacional egresado de la **Corporación Universitaria Republicana**, se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7**: que "la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p^{er}s^um académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que "**se encuentran en trámite de aprobación**" las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,


LILIANA MARGARITA GONZALEZRUBIO BABILONIA
Consejero (e)

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 RUTISCA Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado	001																							
2. Concepto 02 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14418096091																								
		 (415)7707212489984(8020) 000001441809609 1																								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 9 8 1 2 2 4 - 9		6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá																								
IDENTIFICACION																										
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía																								
26. País: COLOMBIA		27. Fecha expedición: 1 9 9 7 0 3 1 3																								
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Bogotá D.C.																								
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		31. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																								
31. Primer apellido OROZCO		32. Segundo apellido PARRA																								
33. Primer nombre JAIR		34. Otros nombres ALONSO																								
35. Razón social:																										
36. Nombre comercial:																										
UBICACIÓN																										
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.																								
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																								
42. Correo electrónico: jairozco@gmail.com																										
43. Código postal 111704166438																										
44. Teléfono 1: 61447118																										
45. Teléfono 2:																										
CLASIFICACION																										
Actividad económica		Ocupación																								
Actividad principal		Actividad secundaria																								
46. Código: 7 0 2 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 1 0 1																								
48. Código: 7 4 9 0		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 1 0 1																								
50. Código: 1 2		51. Código: 1 2																								
52. Número establecimientos: 1 2		53. Número establecimientos: 1 2																								
Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
54. Código: 1 2																										
12- Ventas régimen simplificado																										
Obligados aduaneros		Exportadores																								
54. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>		1	2	3
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																	
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																	
1	2	3																								
56. Tipo <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>		1	2	3	57. Modo <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>		1	2	3																	
1	2	3																								
1	2	3																								
58. CPC <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>		1	2	3	59. CPC <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>		1	2	3																	
1	2	3																								
1	2	3																								
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																										
Para uso exclusivo de la DIAN																										
60. Anexo: SI ☐ NO ☒		61. No. de Folios: 0																								
62. Fecha: 2 0 1 7 0 6 1 3		63. Fecha: 2 0 1 7 0 6 1 3																								
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre OROZCO PARRA JAIR ALONSO 985. Cargo: CONTRIBUYENTE																								

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA	Código: A-GF-FR-026 Versión: 3
	Actualización de Datos de Terceros	Fecha: 21/Abril/2016

ASISTENTE DE HACIENDA	MODIFICACION ☐	AÑO: 2021
------------------------------	--	------------------

CONTRATO	Nº	CONVENIO	Nº
-----------------	-----------	-----------------	-----------

(La cuenta bancaria debe ser de la persona física o jurídica que se otorga la responsabilidad)

JAIRO ALONSO OROZCO PARRA

ARTÍCULO 10 **Nº** 79.981.224 **DV**

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA **BANCO OMBIA**

SUC. REAL **TOBERIN**

CUENTA BANCARIA ☒ **X** **NÚMERO** **20449062702**

REPRESENTANTE LEGAL **C.C.** **De**

TELÉFONO DE CONTACTO **320410438**

Autorizamos al Departamento de Contabilidad y Bancos de Hacienda para consignar en nuestra cuenta antes mencionada

FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA

Para diligenciar este formato favor leer el anexo No. 1

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	
NOMBRE		C.C.		DIRECCIÓN		TELÉFONO		CORREO	

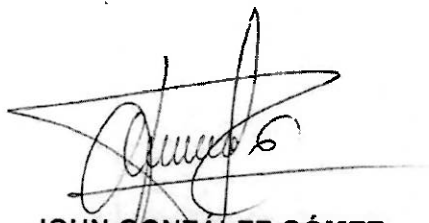
LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.981.224** estuvo vinculado(a) en la Fundación Universitaria del Área Andina NIT. 860517302- 1, mediante contrato de término Indefinido desde el 20 de enero del 2015 hasta el 05 de noviembre de 2015, desempeñando el cargo de Asesor Junior en la Gerencia de Articulación y Gestión Institucional.

El presente certificado se expide sin borrones ni enmendaduras, en la ciudad de Bogotá D.C, el día 07 de diciembre de 2017, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



JOHN GONZÁLEZ GÓMEZ

Coordinador de Nómina

Elaboró: Paola Bubú RB

Para verificar la información aquí consignada, por favor comunicarse al teléfono 7421964 Ext. 1128 – 112

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Nómina



Dirección Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial,
barrio Montevideo Bogotá D.C.
Atención administrativa lunes a viernes 7:00 am
a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Ministerio de Defensa

Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	MINUTA MODIFICACIÓN CONTRATO	Página 1 de 2
--	-------------------------------------	---------------

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
CONTRATO	FECHA DE CONTRATO
No. 029	07 DE ABRIL DE 2020
CONTRATISTA	JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.981.224 de Bogotá
DIRECCIÓN	Calle 181 No. 8D-37 Interior 2, Bogotá, D.C.
TELÉFONO	(+57) 320 416 64 38 E-MAIL jairozcop@gmail.com
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestación de servicios profesionales a la Asociación para realizar el acompañamiento, elaboración y/o estructuración de los proyectos de inversión de las Ciudades Capitales, formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19.
2) VALOR TOTAL	Para todos los efectos legales el valor monetario del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) . En el valor antes referido incluye los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
3) VALOR MENSUAL	La Asociación pagará el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000) , el valor antes referido está incluidos, todos los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la orden de inicio.
5) ACTA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2020.
6) CDP	Código presupuestal 2.2.02 No. CDP D20-035 Valor \$15.000.000
CONSIDERACIONES	
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01). Entre los suscritos: LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.478.780 de Bucaramanga, en calidad de Secretario General de ASOCAPITALES, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 024 del 05 de diciembre de 2019 "Por la cual se delegan la ordenación del gasto", actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, identificada con NIT. 900.638.550-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JAIRO ALONSO OROZCO PARRA, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.224 de Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la prórroga y adición del Contrato No. 029 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el 07 de abril de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: <i>"Prestación de servicios profesionales a la Asociación para realizar el acompañamiento, elaboración y/o estructuración de los proyectos de inversión de las Ciudades Capitales, formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19."</i> 2) Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo se pactó por dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 07 de abril de 2020, teniendo como plazo de finalización el 07 de junio de 2020. 3) Que, según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000). 4) Que se requiere prorrogar el contrato hasta el 22 de junio de 2020 y adicionarlo en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000,00) M/CTE., toda vez que, es necesaria la continuidad en las actividades desarrollas por EL CONTRATISTA, como es la elaboración y/o estructuración de los proyectos de inversión de las Ciudades Capitales, formulados en el marco de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, de esta forma se responde a los objetivos determinados previamente. 5) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: <i>"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"</i>. 6) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 7) Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala: <i>"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (...)"</i>	

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del Contrato No. 029 de 2020, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 029 de 2020 pactado en la cláusula cuarta, a partir del 07 de junio de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato No. 029 de 2020 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000,00) M/CTE., el valor antes referido están incluidos, todos los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato tiene un valor total acumulado de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$18.750.000).

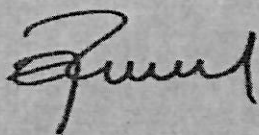
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, la Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. D20-047 del 05 de junio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga y adición se perfecciona con la suscripción por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

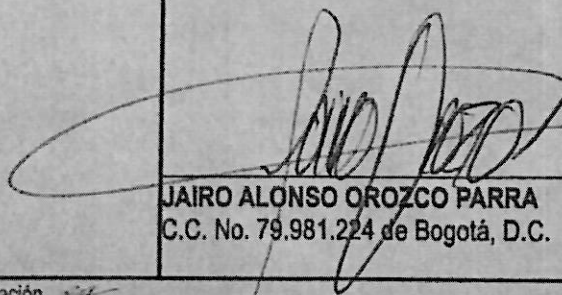
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 05 de junio de 2020.

POR ASOCAPITALES



LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General
ASOCAPITALES

POR EL CONTRATISTA:



JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
C.C. No. 79.981.224 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Diego H. Castañeda T. - Profesional de Contratación.

Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca
Nit. 860.007.538-2



CSA17C01156

**EL SUSCRITO COORDINADOR BIENES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN
NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITE DEPARTAMENTAL
DE CAFETEROS DE CUNDINAMARCA**

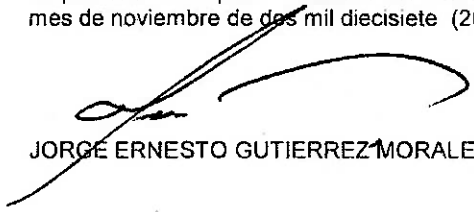
CERTIFICA:

Que el señor **OROZCO PARRA JAIRO ALONSO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.981.224, suscribió con LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DE CAFETEROS DE CUNDINAMARCA orden de servicio número 4501089387 durante el año 2017.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONSULTORIA EN APOYO A LA FORMULACION DEL
PROYECTO DE REGALIAS EN EL DTO DE CUNDINAMARCA
AÑO 2017

Valor Total Contratos: \$5.000.000
Fecha de Iniciación: 22 de junio de 2017
Fecha de Terminación: 30 de agosto de 2017
Calidad de las Obras: Buena

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D. C. a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


JORGE ERNESTO GUTIERREZ MORALES

JEGM

Misión: Asegurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Carrera 7ª No. 72-13 piso 10 – Conmutador (1) 312 5504 - Fax 312 5963
(Bogotá) - Colombia

MAFULUXTA S.A.S.
NIT No 900.539.158-4

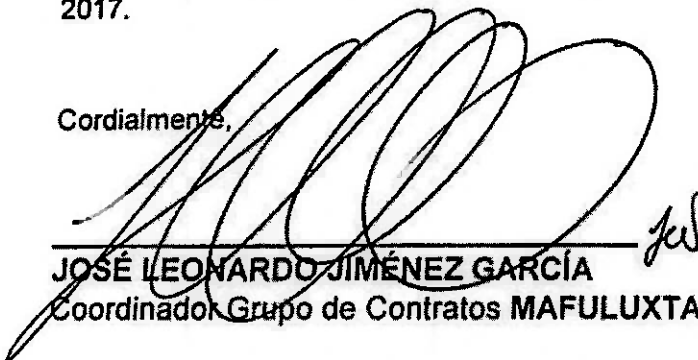
CERTIFICA QUE:

El señor **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA** con cedula de ciudadanía 79.981.224 de Bogotá que registradas las bases de datos de contratación reporta la siguiente información en los años dos mil dieciséis (2016) y dos mil diecisiete (2017):

Contrato No.	019 de 2016
Objeto	Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de apoyo para la Estructuración de un Estudio de Prefactibilidad.
Plazo del contrato	Dos (2) meses
Valor total del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE.
Fecha de inicio	31 de octubre de 2016
Fecha de finalización	30 de diciembre de 2016
Contrato No.	005 de 2017
Objeto	Prestación de servicios para el apoyo en la ejecución de proyectos, la adecuación pedagógica, comunicativa y virtual, así como la asesoría en el desarrollo y montaje de los contenidos para los proyectos que adelanta MAFULUXTA SAS.
Plazo del contrato	doce (12) meses
Valor total del contrato	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.400.000 M/CTE.)
Fecha de inicio	09 de octubre de 2017
Fecha de finalización	08 de octubre de 2018

Se expide a solicitud de la interesada a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

Cordialmente,


JOSÉ LEONARDO JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinador Grupo de Contratos MAFULUXTA SAS

Asociación Odontólogos de Cuidados Especiales

PROCESO PARA MINUTA CONTRATO PROFESIONALES Y

LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL

CODIGO: F-CT-27.0

VERSIÓN: 1

FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

MINUTA CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO No. 039

PROFESIONALES

OROZCO PARRA

Bogotá, D.C.

D-37, INT 2.

E-MAIL |airozco@gmail.com

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

y acompañamiento en los procesos previos a la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Alumbrado Público para garantizar la continuidad durante 1 Mes, en circunstancias con Ocasión de La Emergencia Generada por el COVID-19" en el Municipio de Pereira.

los efectos legales el valor monetario del presente contrato es la suma de **TRES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000)**. En el valor antes de los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

El contratista pagará el valor del presente contrato en un solo pago vencidos de **TRES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000)**, suma que incluye a los costos directos e indirectos que ocasionen el presente contrato, a partir de la fecha de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de los gastos, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

GRAFO PRIMERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Previsional y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o recibo según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, costeará los tickets de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin.

¿Responsable del impuesto sobre las ventas? **Si** ☐ **No** ☒ **X**

4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la orden de inicio.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá, D.C.
6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	- Asesorar a la ciudad de Pereira en la presentación del proyecto a la Gobernación de Risaralda. - Estructurar las respuestas que deba dar el municipio al departamento para la consecución de recursos. - Asesorar y elaborar las respuestas a las observaciones de la "Ficha de Revisión de Proyectos". - Asistir a las reuniones convocadas por la Asociación y el municipio de Pereira con ocasión a temas relacionados con el proyecto. - Participar en las reuniones que se realicen con la Gobernación de Risaralda para el seguimiento al proyecto.

**PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN I
SERVICIOS
MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
NATURAL**

DE BIENES Y
DE SERVICIOS
PERSONA

CODIGO: F-CT-27.0
VERSIÓN: 1

FECHA DE
APROBACIÓN:
11/09/2019

6.	Participar en las reuniones para la aprobación del proyecto.
7.	Asistir en las reuniones para la elaboración del acta.
8.	Estructurar los requisitos de cumplimiento previos a la contratación.
9.	Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7) INFORMES	El CONTRATISTA, deberá presentar un informe mensual, y un proyecto de cumplimiento de las obligaciones contraídas.
8) PRODUCTOS	N/A
9) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Si ☐ No ☒
10) CDP	Código presupuestal 2.2.02 No C.D.P. D20-050 Valor \$ 10
11) GARANTÍA:	

Al presente contrato no se exigirán garantías, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Ley de Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

12) SUPERVISOR	ASOCAPITALES ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Gasto o quien este designe.
13) NOTIFICACIONES	PARÁGRAFO. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Ley de Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte dirija a la otra en desarrollo de este CONTRATO se formulará por escrito a las direcciones señaladas.

- Asocapitales: Carrera 9 # 80-45 Oficina 901
- El Contratista: En la dirección del encabezado y al correo electrónico.

14) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en lo que no sea incompatible con el presente CONTRATO, los estudios y documentos (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), previos realizados por LA CONTRATANTE, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

15) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación (Estudios Previos - Análisis del Sector - Matriz de Riesgos) y recibió de ASOCAPITALES, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Vigencia: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema. 4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. 5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último informe a satisfacción. 6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0 VERSIÓN: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019
---	---	--

documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral. 12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales. 13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 18. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP. 19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19) DERECHOS DE LA ASOCAPITALES: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

20) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

21) SECRETO EMPRESARIAL. De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El know how; 2. Todos los conocimientos inherentes a la modalidad del negocio de **EL CONTRATANTE**; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales de **LA CONTRATANTE**; 7. Los resultados o informes sobre **LA CONTRATANTE**, o que hubieren podido ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, con ocasión al desarrollo de sus actividades.

22) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal.

23) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este **CONTRATO** son propiedad intelectual del **CONTRATANTE** (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y garantiza al **CONTRATANTE** el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del **CONTRATANTE**. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del **CONTRATANTE**.

24) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA: Propondrá previamente al **CONTRATANTE** cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **ASOCAPITALES**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **ASOCAPITALES**. **25) CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATANTE:** le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO**. Por consiguiente: 1. **EL CONTRATISTA**, así como sus funcionarios, directores y empleados, subcontratistas se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación permanecerá para **EL CONTRATISTA** hasta por diez (10) años, aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada. 2. Cualquier información suministrada o comunicada por **EL CONTRATANTE** o el cliente a **EL CONTRATISTA**, a sus funcionarios, directores y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad de **EL CONTRATANTE** o el cliente, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, directores, subcontratistas, contratados, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por éstos sin la aprobación escrita de **EL CONTRATANTE**. 3. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley. **26) AUTORIZACIÓN DE MANEJOS DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA:** Autoriza de forma voluntaria a **EL CONTRATANTE** para tratar los datos personales de él o del personal que utilice para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias de **LA CONTRATANTE**. También autoriza expresamente para que **LA CONTRATANTE** trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal, siempre y cuando estén directa y específicamente relacionados con el objeto del **CONTRATO**. **27) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** Acepta como propios y asume en forma personal y directa, todos los daños y perjuicios que durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO** puedan sufrir su personal, sus bienes, el personal y los bienes de sus subcontratistas, o que unos y otros pudieren causar al **CONTRATANTE** o al cliente del **CONTRATANTE**, salvo que tales daños o perjuicios se originen por la culpa exclusiva de la víctima, fuerza mayor, caso fortuito o culpa grave de la parte afectada. Por tanto, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE**, así como a sus empleados y representantes a cualquier título, por todas las reclamaciones, demandas, procesos, litigios, pérdidas, perjuicios, multas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables del abogado, honorarios de consultores especializados, costas judiciales), directos o indirectos que se presenten en contra del **CONTRATANTE**, como resultado de la ejecución de este **CONTRATO**. **28) FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de **ASOCAPITALES** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **29) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **ASOCAPITALES** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **30) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **ASOCAPITALES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley. Si dentro de los cinco (5) días hábiles al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **31) CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **ASOCAPITALES**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **32) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida siempre que la misma se

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

hubiere pactado o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **33) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude ASOCAPITALES al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ASOCAPITALES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **34) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por EL **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. **35) CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<intuito personae>> y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de ASOCAPITALES. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ASOCAPITALES está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **Contratista** se obliga a informar oportunamente a ASOCAPITALES de la misma y solicitar su consentimiento. **36) RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a ASOCAPITALES en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **37) MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.** EL **CONTRATISTA:** Deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por EL **CONTRATANTE** y/o por los clientes donde preste el servicio. **38) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA:** Es una entidad independiente de ASOCAPITALES y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOCAPITALES ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **39) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con ASOCAPITALES. **40) INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a ASOCAPITALES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **Contratista** se obliga a indemnizar a ASOCAPITALES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **Contratista** mantendrá indemne a ASOCAPITALES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **41) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **42) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA:** Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, ASOCAPITALES dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **43) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a ASOCAPITALES las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **44) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas cuarta y quinta del presente

	PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN-PERSONA NATURAL	CODIGO: F-CT-27.0
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/09/2019

contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. 45) **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. 46) **EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte del Coordinador de Administrativo y Financiero de la Asocapitales. 47) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. 48) **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 24 de junio de 2020.

POR ASOCAPITALES



LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:



JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
C.C. No. 79.981.224 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Diego H. Castañeda T. – Profesional de Contratación

Contrato No.:	013
Contratista:	JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
Valor contrato:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.833.333).
Plazo:	HASTA EL 30 DE MAYO DE 2019
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA

Entre los suscritos a saber **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómez (C/marca), nombrada mediante Resolución No. 1273 del 2 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 0150 del 6 de agosto de 2018 y facultada mediante Decreto Ordenanza 00264 del 16 de septiembre de 2016 en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificado con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.224 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2013, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto Ordenanza 00264 de 2016.
2. Que en relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de Fondecún, el artículo 6° del Decreto Ordenanza 00264 de 2016, dispone que su objetivo consiste en *"Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible."*
3. Que el artículo 7° del Decreto Ordenanza 00264 de 2016, dispone como función de Fondecún *"Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos" así como, promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección"*.



4. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, con respecto del cual se debe diferenciar el régimen jurídico contractual que se aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con sus líneas de negocio a diferencia de cuando está en posición de contratante, como se enuncia a continuación.

Fondecún en calidad de contratista. Bajo el postulado anterior Fondecún suscribe en su mayoría, contratos interadministrativos con entidades públicas, convirtiéndose en el contratista de las mismas para gerenciar, estructurar y/o administrar proyectos.

En este primer escenario el régimen contractual aplicable es el de la entidad contratante, que de no estar amparada por un régimen contractual especial, se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y por ende Fondecún deberá sujetarse a estas normas para lo concerniente en su relación contractual con su cliente, entidad pública.

Fondecún en calidad de contratante. El Fondo en calidad de Contratante y en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de los objetos de los contratos y/o convenios interadministrativos, de conformidad con sus líneas de negocio adelantará la contratación generada, procesos en los cuales Fondecún actúa en calidad de contratante y por ende se rige por las normas del derecho privado en atención a lo establecido a continuación.

5. Como complemento a lo anterior, la actividad de Fondecún se enmarca en los postulados del artículo 113 de la Constitución Política que señala "... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"
6. Que en cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo al ámbito constitucional, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen jurídico de los contratos celebrados por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado...*"

7. Que en el mismo sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso.*"

Así mismo, y en desarrollo de estos principios, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa "...*la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*"

8. Que adicionalmente, respecto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 indicó que *"...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, (...) se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...) la eficiencia de sus operaciones y por ende su competitividad frente al sector privado..."*
9. Que con respecto al sometimiento de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta al régimen de derecho privado, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, indicó que *"la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores"*, de tal manera que *"(...) sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado. Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos se rijan las normas de derecho privado, (...)"*

Así mismo, la jurisprudencia continua reiterando que *"la participación activa del Estado en el sector financiero, industrial y comercial, ha exigido que el legislador Colombiano señale un régimen contractual especial aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria estatal, con miras a garantizar la agilidad y eficiencia de sus operaciones y por ende su competitividad frente al sector privado"*.
10. Que considerando la normatividad y jurisprudencia citada, los procesos contractuales que adelante el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, Empresa Industrial y Comercial, no se rigen por el Estatuto General de la Contratación Pública, sino por el derecho privado, sin perjuicio de observar e implementar los principios generales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
11. Que el numeral 4º del Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, establece como una de sus modalidades de selección la contratación directa, en tal sentido el subnumeral 3 del numeral 4.3 del citado Manual señala se podrá realizar la contratación directa en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo técnico a la gestión.
12. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en virtud de su misión y objeto social ha suscrito diferentes contratos de gerencia integral de proyectos con entidades oficiales y requiere de la prestación de servicios de profesionales para el seguimiento y soporte administrativo y técnico de estos proyectos.

13. Que por lo anterior, y considerando que la planta de personal con la que cuenta Fondecún es insuficiente para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, se requiere la contratación de prestaciones de servicios profesionales para cumplir con sus obligaciones.
14. Que una vez establecida la justificación de la contratación directa, la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, la solicitud de contratación y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA"***, y demás condiciones establecidas en el presente estudio previo, así como los documentos de soporte e información técnica suministrada, todo lo cual hace parte integral del presente contrato, se concluyó que **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA** cumple con los requisitos que la Empresa requiere para satisfacer las necesidades y está justificada su contratación.
15. Que para el pago del presente contrato, Fondecún cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000 de fecha 02 de enero de 2019 (código presupuestal: 2-1-1-03-02-00-0020-020, rubro presupuesto: Honorarios, valor: \$465.103.841 y código presupuestal: 2-1-1-03-03-00-0020-020, rubro presupuesto: Remuneración Servicios Técnicos, valor: \$144.404.506), expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

Que con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero a los contratos-proyectos suscritos por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún con diferentes entidades de orden público y privado, asignados por la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero a los contratos interadministrativos que suscriba Fondecún.
2. Acompañar a la Subgerencia Técnica en la estructuración y formulación de proyectos en las fases de perfil, prefactibilidad y factibilidad de acuerdo con las líneas de negocio de Fondecún.
3. Acompañar a la Subgerencia Técnica en los procedimientos y trámites propios de las actividades asociadas con la etapa de planeación, ejecución y liquidación de los contratos interadministrativos.

4. Prestar el apoyo técnico que le sea requerido en virtud del objeto del contrato, por el Subgerente Técnico de Fondecún.
5. Apoyar a la Subgerencia Técnica en la recepción de los documentos, como cuentas de cobro y/o facturas junto con toda la documentación que sirve como soporte de los diferentes contratos interadministrativos.
6. Coordinar con los gerentes de contratos y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero en los procedimientos y trámites propios de las actividades asociadas con la fase de liquidación de los contratos interadministrativos.
7. Asistir a visitas técnicas que le solicite el supervisor del contrato y emitir un informe sobre la misma.
8. Asistir a las audiencias que se desarrollen en virtud de los procesos de selección en los que por solicitud del supervisor del contrato, se le requiera.
9. Asistir a las reuniones que se programen por el Subgerente Técnico de Fondecún, con los clientes, con el fin de precisar el alcance de los procesos de selección cuyo objeto esté relacionado con proyectos de gerencia.
10. Asistir a las reuniones que se programen por el Subgerente Técnico de Fondecún, con los clientes a fin de precisar la planeación de los proyectos de gerencia, administración y estructuración.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar las herramientas entregadas por la entidad para el desarrollo de la gerencia y/o supervisión del contrato.
5. Todos los archivos de manejo de gestión para la ejecución de los contratos-proyectos asignados deberá quedar registrada en el disco duro del equipo asignado por la entidad y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
6. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo



PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se precisa que el valor del contrato corresponde al perfil acreditado por la contratista, así como al nivel de complejidad de los asuntos que se le asignen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El pago del contrato se realizará así:

- Un (1) primer pago contra actividades ejecutadas por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.833.333).**
- Cuatro (4) pagos iguales, contra actividades ejecutadas cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que se realizarán previa disponibilidad de los recursos en el banco y aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la procedencia de los pagos será indispensable el cumplimiento de las actividades programadas, el informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato estarán a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por FONDECÚN, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de FONDECÚN, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre Fondecún y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar a Fondecún, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual

deberá aportar a Fondecún con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del período correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se compromete, en caso de presentarse incumplimiento parcial o total definitivo en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a cancelar como indemnización a favor de Fondecún, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a Fondecún para que descunte y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria aquí estipulada una vez los mismos se causen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a Fondecún, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, Fondecún comunicará por escrito al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al acatamiento de las obligaciones pertinentes, indicando el monto total de la pena a imponer según la cláusula aplicable en cada caso concreto. Para efectos de garantizar el debido proceso, EL CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para presentar los descargos que correspondan, que en todo caso deberán fundarse en hechos eximentes de responsabilidad contractual. Si vencido el plazo EL CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la pena ha sido aceptada y Fondecún procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula correspondiente. En caso de que EL CONTRATISTA formule en término objeciones frente a los hechos en que se funda la mora o el incumplimiento de las obligaciones, Fondecún estudiará los argumentos expuestos y decidirá definitivamente sobre su procedencia, lo cual se comunicará al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de Fondecún, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causales de terminación anticipada las siguientes: a) El común acuerdo entre las partes, b) Por orden legal o judicial o c) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten la ejecución del contrato, caso en cual Fondecún tendrá derecho a terminarlo con justa causa. Para este efecto, la entidad notificará a EL CONTRATISTA sobre el incumplimiento acaecido, otorgando un plazo para que se allane a cumplir con sus obligaciones, vencido el cual, si se mantuviere el incumplimiento sin justificación alguna, se hará efectiva la terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Fondecún de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de Fondecún, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, Fondecún tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de Fondecún, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de Fondecún y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Fondecún, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

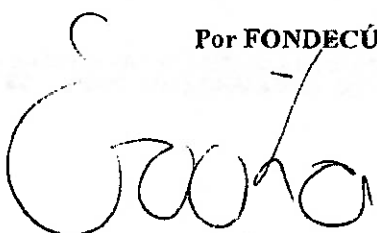
Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar **Fondecún** se remitirán a la dirección del **CONTRATISTA**, esto es, a la calle 183 No. 11-55 torre 8 apartamento 502 Bogotá D.C., teléfono: 3204166438; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico jairozcop@gmail.com. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Calle 31 No. 13 A-51 oficina 339 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

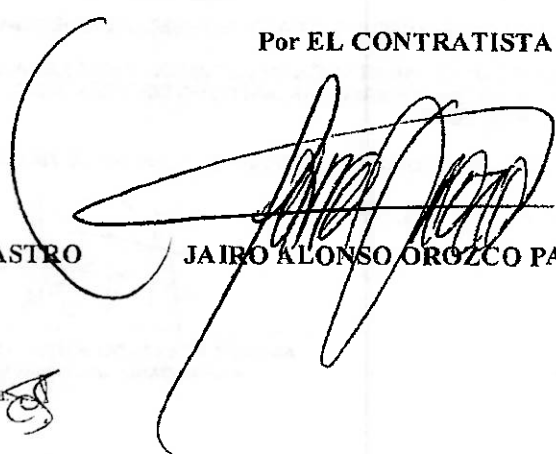
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **02 ENE 2019**

Por FONDECÚN



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA



JAIRO ALONSO OROZCO PARRA

Revisó: Carlos Fabio Tapias Malagón – Asesor Jurídico
Proyectó: Eliana Castellanos Cruz – Profesional Jurídica

RP: 4223.
Código presupuestal: 2-1-1-03-02-00-0020-020
Rubro presupuestal: Honorarios

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit: 900.258.772-0

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4223

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2-1-1-03-02-00-0020-020	HONORARIOS	24,833,333.00
Valor RP	Total Anulaciones	Total Giros
24,833,333.00	0.00	0
		Valor Disponible
		24,833,333.00

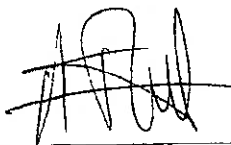
CDP No. 4000

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 13

OBJETO: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS SUBGERENCIAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DEL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

BENEFICIARIO : JAIRO ALONSO DROZCO PARRA identificado con CC 79981224

Bogotá D.C., 02 de enero del 2019.



ANDRÉS FERNANDO ARÉVALO BASTIDAS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Contrato No.:	494
Contratista:	JAIRO ALONSO OROZCO PARRA
Valor contrato:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.500.000)
Plazo:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE Y/O SUPERVISOR DE CONTRATOS Y APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA.

Los suscritos a saber **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque (C/marca), nombrada mediante Resolución No. 1273 del 2 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 0150 del 6 de agosto de 2018 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016 en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificado con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.224 expedida en Bogotá D.C quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de **Fondecún**, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2013, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.
2. Que la misión de Fondecún¹ es "(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".
3. Que dentro de las funciones de Fondecún, entre otras, se encuentra la de "Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos" así como, *promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial*

¹ Artículo 4°, Decreto Ordenanzal 00264 de 2016

atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”, así como “celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos”.

4. Ahora bien, en cuanto al régimen de contratación de la entidad se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que *“Los actos que expidan (...) para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”.* (Subrayado fuera del texto original)
5. Sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el parágrafo del artículo 2 que *“(...) en los casos que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*
6. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas. Es así que Fondecún suscribe contratos los cuales según su objeto requiere en el marco de la gerencia un acompañamiento administrativo, financiero y contable, precisando que el liderazgo de la gerencia integral debe ser desarrollado por un profesional del área financiera conforme a las actividades que demandan los contratos, su ejecución y demás etapas de orden contractual.
7. En este orden de ideas se justifica la contratación de un profesional en el área de finanzas, economía, contabilidad o administración de empresas que adelantará las actividades que se desprenden de la gerencia integral de estos proyectos y contratos que le sean asignados, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento, y soporte en la supervisión y/o gerencia a los proyectos y contratos en los que Fondecún asumió obligaciones con diferentes entidades del orden público y sus correspondientes contratos Interadministrativos y derivados. El profesional objeto de esta contratación se soporta presupuestalmente del rubro de funcionamiento, razón por lo cual y considerando lo expuesto en el artículo 2 del Manual de Contratación, el régimen aplicable es el del Estatuto General de la Contratación Pública, por lo cual aplica lo definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el Título I, “*Modalidades de Selección*”, artículo 2 numeral 4, “*Contratación directa*”, del literal h) de la Ley 1150 de 2007; así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la escogencia del contratista se efectúa por contratación directa, siendo su causal de tipología “*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”.
8. Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el Subgerente Administrativo y Financiero del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, mediante documento expedido el 28 de mayo de 2019, certificó que, una vez revisada la planta de personal frente al objeto y obligaciones definidas en documento de estudio previo, no existe personal

suficiente para adelantar las acciones previstas.

9. Que revisada la documentación del señor **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.224 expedida en Bogotá D.C., la subgerencia técnica verificó el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas; una vez realizado el análisis, el subgerente técnico consignó en el estudio previo que el profesional en finanzas y comercio internacional Orozco cuenta con la experiencia y formación académica necesaria para la ejecución del mencionado objeto contractual, recomendando a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.
10. Que el Subgerente Técnico de Fondecún mediante documento de fecha 20 de mayo de 2019 solicitó la contratación de **JAIRO ALONSO OROZCO PARRA** indicando que el valor del contrato asciende a la suma la TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$34.500.000) y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2019, así como las demás condiciones técnicas y presupuestales requeridas.
11. Que para el pago del presente contrato, Fondecún cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4275 del 24 de mayo de 2019, expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

Que con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE Y/O SUPERVISOR DE CONTRATOS Y APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Realizar la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún con los clientes, como la contratación que se derive de los mismos. Así como el seguimiento administrativo, técnico, financiero a los proyectos que se le asignen.

Para el desarrollo de las tareas, proyectos y/o contratos deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Planeación.
- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

De igual manera en la designación de gerencia y/o supervisión para cada contrato-proyecto se le indicarán las obligaciones específicas adicionales, en el caso de requerirse por la naturaleza propia de cada uno. Las obligaciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Responder por la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar, así como por el reporte de información a las diferentes instancias de Fondecún, también deberá identificar y evaluar las dificultades que pueden presentarse para que se estudien y resuelvan oportunamente, con la coordinación de la Subgerencia Técnica, según el caso, con el fin de evaluar alternativas de solución y minimización de su impacto en el programa de ejecución de cada contrato-proyecto. Así mismo deberá responder por la ejecución y liquidación de los contratos-proyectos, y la contratación que se genere cuando sea el caso, de acuerdo con la asignación que de los mismos haga el supervisor del contrato.
2. Liderar, planear y ejecutar el plan de trabajo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
3. Ser el delegado por parte de Fondecún, para asistir a los Comités Operativos y/o de seguimiento, en el caso en que la persona delegada sea diferente al Gerente del contrato-proyecto, se realizará la designación correspondiente.
4. Prestar el apoyo técnico que le sea requerido en virtud del objeto del contrato, por el Subgerente Técnico de Fondecún.
5. Apoyar a la Subgerencia Técnica en la recepción de los documentos, como cuentas de cobro y/o facturas junto con toda la documentación que sirve como soporte de los diferentes contratos interadministrativos.
6. Apoyo a la Subgerencia Técnica en la verificación y proyección de respuestas a clientes, contratistas y entes de control

El contratista deberá realizar las actividades dependiendo de la asignación como supervisor que tenga a su cargo. Las actividades se clasifican en los siguientes componentes.

COMPONENTE DE PLANEACIÓN

1. Elaborar los respectivos planes operativos, con fundamento en la planeación para la ejecución de los contratos-proyectos, los cuales en los casos que se requiera, deberán ajustarse con la debida oportunidad, cuando se presenten novedades tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, cambios o aclaraciones en su alcance, entre otros.
2. En la elaboración del plan operativo se debe diseñar un plan de contratación para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las particularidades y complejidades de cada uno de ellos y la viabilidad de contratación a utilizar, de igual forma se debe elaborar y/o ajustar el presupuesto del contrato-proyecto, teniendo en cuenta la aplicación de los recursos por proyecto y/o por rubro según el caso, así como el costo de la gerencia y los recursos para cubrir el gravamen de movimientos financieros - GMF.
3. Revisar y analizar documentalmente los procesos de contratación que se requieran para cumplir con los proyectos.
4. Elaborar el flujo de caja de los recursos del contrato-proyecto, como parte del plan operativo, el cual debe guardar relación con la forma como ingresarán los recursos a Fondecún y la forma como se irán comprometiendo y efectuando los pagos a terceros.
5. Diseñar el programa de trabajo para la ejecución del contrato-proyecto.

6. Brindar soporte técnico a los proyectos, en la medida que permitan su correcta ejecución.
7. Elaborar el PYG de cada contrato-proyecto que gerencie y/o supervise cuando aplique.
8. Tramitar lo correspondiente a la marcación de la cuenta, y asegurarse de que no se realicen giros hasta tanto no se marque la cuenta.
9. Acompañar al área jurídica en la tramitación de pólizas y su correspondiente aprobación, así como las modificaciones o actualización que demanden las mismas durante la ejecución del contrato.
10. Realizar los trámites pertinentes y de manera oportuna cuando se requieran adiciones, prorrogas, suspensiones y/o modificaciones a los contratos-proyectos que gerencie y/o supervise.
11. Leer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de Fondecún.

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Verificar que se hayan cumplido la totalidad de requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato-proyecto (firma, registro presupuestal, pólizas de garantía, aprobación de la póliza, acta de inicio).
2. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
3. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal de los contratos-proyectos que supervisa.
4. Elaborar el programa de desembolsos del contrato-proyecto teniendo en cuenta el plan de contratación, el cual deberá ser realizado en forma mensual, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y remitir la información a quien corresponda.
5. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique.
6. Solicitar al cliente la información que se requiera para adelantar los procesos contratación que se generen.
7. Llevar los registros asociados con los pagos efectuados con cargo al contrato-proyecto de manera ordenada y clasificada.
8. Realizar los trámites pertinentes ante el área de tesorería para la apertura de las cuentas bancarias de los contratos-proyectos que supervise cuando allá lugar.
9. Identificar los procesos contractuales necesarios para cumplir con el plan operativo y reportarlo al área jurídica.
10. Elaborar y compilar los documentos propios de la etapa precontractual y hacer entrega al área jurídica, para lo cual se deberán elaborar los estudios previos desde el aspecto técnico.
11. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidas en el plan operativo del contrato proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
12. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
13. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados. Estos informes deben ser elaborados con criterios de calidad y oportunidad, y antes de ser remitidos al cliente deben ser revisados por el respectivo gerente de contrato-proyecto y subgerente técnico, además de contar con la revisión jurídica cuando haya lugar.
14. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
15. Elaborar la correspondencia asociada con la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se genere de estos.

16. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
17. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
18. Disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial que se requieran para las visitas a los sitios de obra, cuando aplique.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en la minuta de los contratos que se le asignen para supervisión.
20. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo del contrato.
21. Hacer seguimiento a las pólizas y cada uno de los amparos establecidos durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia adicional exigida, e informar al cliente, al gerente del contrato-proyecto y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELAN TAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES:

1. Entregar a la oficina jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo.
2. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
3. Efectuar el seguimiento a los procesos de legalización y perfeccionamiento de los contratos y al trámite de desembolsos. Para ello se deberá efectuar el seguimiento y verificar que Fondecún realice oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos.
4. Realizar la gestión necesaria para propender por el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos que se generen así como la aplicación de los recursos asignados al cumplimiento de las garantías.
5. Certificar cada uno de los pagos de la contratación que supervise, y validar el cumplimiento de las obligaciones así como la documentación que se requiera.
6. Certificar y adelantar los trámites respectivos para el cobro de la cuota de gerencia.
7. Entregar a la Subgerencia Técnica los respectivos soportes para los estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere.
8. Advertir oportunamente y requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato-proyecto y proceder con los trámites de liquidación pertinentes.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Para la fase de cierre y liquidación de la contratación, preparar el acta cierre y/o liquidación de acuerdo con las directrices impartidas por Fondecún. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
4. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
5. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso, incluido el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar las herramientas entregadas por la entidad para el desarrollo de la gerencia y/o supervisión del contrato.
5. Todos los archivos de manejo de gestión para la ejecución de los contratos-proyectos asignados deberá quedar registrada en el disco duro del equipo asignado por la entidad y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
6. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
7. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A). Estar afiliado a un fondo de pensiones. B). Estar afiliado a una entidad promotora de salud EPS. C). Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D). Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único

Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. Garantizar que los recursos del contrato, sean exclusivamente dedicados a su objeto y que no sean ellos o sus productos, utilizados para actividades proselitistas.
 - d. No presionar, motivar o invitar a la comunidad a intervenir con ocasión del contrato, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - e. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - f. No realizar actividades, entregas de material o cualquier otro recurso del contrato a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - g. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. **EL CONTRATISTA** debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende el objeto contractual.
16. **EL CONTRATISTA** deberá realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato Fondecún se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.

3. Solicitar al supervisor del contrato y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Adelantar los procesos de incumplimiento que requiera el supervisor del contrato, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
5. Entregar toda la información técnica que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
6. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de la misma por parte del supervisor del contrato.
8. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE** del presente año, a partir de la suscripción y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.500.000)** amparado en el Certificado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4275 de 24 de mayo de 2019, expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se precisa que el valor del contrato corresponde al perfil y experiencia acreditada por el contratista, así como al nivel de complejidad de los contratos-proyectos que se le asignen como supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El pago del valor pactado en este contrato se realizará así:

- Un primer (1) pago, por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- Seis (6) pagos mensuales, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas,

certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato estarán a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre Fondecún y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar a Fondecún, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a Fondecún con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del período correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS. De acuerdo a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución del mismo, así como la forma en que se ejecutará, se podrán prescindir de las garantías de cumplimiento, al tenor de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 36 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral del mismo y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar su caducidad de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable. **FONDECÚN** podrá conminar al cumplimiento,

mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales a **EL CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo para lo cual se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA y FONDECÚN acuerdan que las multas se podrán compensar de cualquier saldo que exista a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante **EL CONTRATISTA**. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, **FONDECÚN** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERA. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ellos **FONDECÚN** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** faculta a Fondecún a exigir a **EL CONTRATISTA**, a título de pena, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a Fondecún, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. 3. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en la Ley. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. 5. Por orden legal o judicial. 6. Cuando del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten la ejecución del contrato, caso en el cual Fondecún tendrá derecho a terminarlo con justa causa. Para este efecto, la entidad notificará a **EL CONTRATISTA** sobre el incumplimiento acaecido, otorgando un plazo para que se allane a cumplir con sus obligaciones, vencido el cual, si se mantuviere el incumplimiento sin justificación alguna, se hará efectiva la terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de Fondecún, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Fondecún de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de Fondecún, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, Fondecún tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución del presente contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del presente contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para imponer multas o tramitar el incumplimiento y/o caducidad del contrato según considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de Fondecún, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de Fondecún y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando

su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Fondecún, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y las ciudades donde se ejecuten las actividades del contrato – proyecto asignado. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

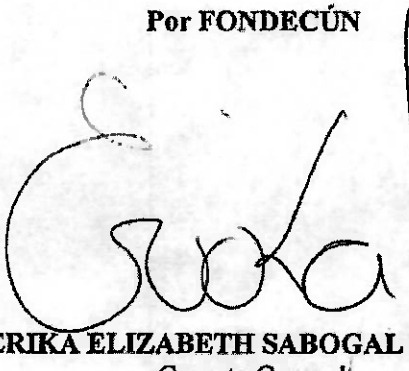
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar Fondecún se remitirán a la dirección del CONTRATISTA, esto es, Calle 181 – 8d – 37 Int. 2 San Antonio Norte, teléfono: 3204166438; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico jairozcop@gmail.com. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Avenida carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

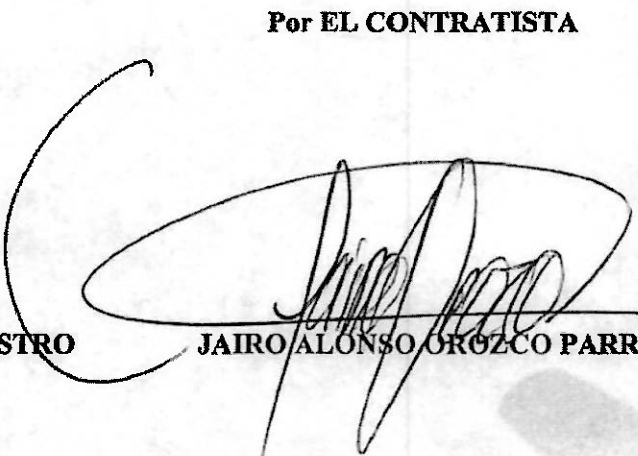
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 4 JUN 2010

Por FONDECÚN

Por EL CONTRATISTA



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General



JAIRO ALONSO OROZCO PARRA

Revisó: Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Asesora Jurídica.
Proyectó: Francy Liliana Daza Sánchez – Apoyo Jurídico. DS

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit: 900.258.772-0

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 4899

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2-1-1-03-02-00-0020-020	HONORARIOS	34,500,000.00
Valor RP	Total Anulaciones	Total Giros
34,500,000.00	0.00	0
		Valor Disponible
		34,500,000.00

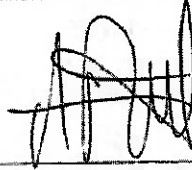
CDP No. 4275

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATACION DIRECTA - 494

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ASÍ COMO EL APOYO DIRECTO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA

BENEFICIARIO : JAIRO ALONSO OROZCO PARRA identificado con CC 79981224

Bogotá D.C., 04 de junio del 2019.



ANDRÉS FERNANDO ARÉVALO BASTIDAS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO